



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4931

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2707714).-

PARANÁ, 06 DIC 2022

VISTO:

La necesidad planteada por la Dirección de Educación Inicial de instar a las Direcciones Departamentales de Escuelas la celebración de Convenios Específicos en virtud de la exigencia que requiera cada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en su Artículo 22°: "...Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061...";

Que por Decreto N° 1371/M.D.S de fecha 28 de agosto de 2020 se dispuso la creación, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos, de una Mesa Provincial de Primera Infancia, a efectos de constituirse como un espacio de coordinación y articulación de las políticas públicas provincial y municipales de Primera Infancia desde una perspectiva integral, con el fin de garantizar de modo prioritario el cumplimiento de los derechos de niños y niñas;

Que con el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales;

Que es necesario brindar un marco normativo a los Convenios celebrados por las Direcciones Departamentales de Escuelas, en representación y ad referendum del Consejo General de Educación, en forma conjunta con el Equipo de Supervisión de Nivel Inicial de cada jurisdicción; con organismos del estado provincial, municipal, Organizaciones No Gubernamentales y otros; con el fin de fortalecer, enriquecer y desarrollar políticas públicas de manera integral y las actividades de organización institucional, comunitaria y pedagógica de los Jardines Materno Infantiles en Convenios Específicos de Colaboración Mutua;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia;

Que el Departamento Notariado se ha expedido aconsejando el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 4931
Expte. Grabado N° (2707714).- C.G.E.

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las Direcciones Departamentales de Escuelas, en representación y ad referendum del Consejo General de Educación, en forma conjunta con el Equipo de Supervisión de Nivel Inicial, a celebrar Convenios Específicos con organismos del estado provincial, municipal, Organizaciones No Gubernamentales y otros, en virtud de las exigencias/necesidades pedagógicas que requiera cada jurisdicción, en los que se establecerán los detalles de su realización, los aportes y tareas de las partes intervinientes, necesarias para el cumplimiento de las finalidades específicas del mismo, conforme el Modelo de Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en cada uno de dichos Convenios y para cada proyecto, las partes deberán establecer las responsabilidades que asumirán, especificando las acciones, los plazos, las sedes y las estrategias de seguimiento de cada proyecto, a los fines de la evaluación de los resultados obtenidos en virtud de los objetivos propuestos, realizando una optimización de los recursos existentes.-

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que una vez firmado el correspondiente Convenio, se presente el mismo por la vía jerárquica correspondiente en la Dirección de Educación Inicial del Consejo General de Educación a efectos de dictar la norma legal pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Educación Inicial, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Notariado y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Inicial a sus efectos.-

Sr

SUSANA COGNO
Vocal representante de los y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

MODELO DE CONVENIO Y / O ACTA ACUERDO

MARCO DE COLABORACION MUTUA Res. N°
Que adhiere el Decreto N° 1371/20 Gob. Entre Ríos

ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Y EL

En el marco de la Ley de Educación Provincial N°9.890, el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, y el de la ciudad de, convienen en celebrar este **Convenio Específico de Colaboración Mutua**, para la educación de niños y niñas entrerrianos/as que asisten a Jardines Materno-Infantiles, CDI, Espacios de Cuidado, en el marco de lo establecido en el Artículo 27° de la mencionada Ley.

PRIMERO: (organismo conveniente) de la ciudad de con domicilio en Departamento representada en este acto por DNI.N° y el **Consejo General de Educación**, con domicilio en la Casa de la Educación de Entre Ríos, calles Córdoba 305 de la ciudad de Paraná, representado en este acto por el/la Directora/a Departamental de Educación de y ad referendum del Consejo General de Educación, Prof....., DNI N° convienen en celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración Mutua**, a fin de garantizar el funcionamiento del Jardín Materno-Infantil ".....", sito en calle de la ciudad de, Departamento, Provincia de Entre Ríos, que brindará atención integral a niños/as de a años de edad, en los días y horarios a determinar por las partes, atendiendo a lo establecido en la Resolución N° 3945/10 CGE Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial vigente.

SEGUNDO: El presente Convenio Específico de Colaboración Mutua tiene como objetivo promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de..... a años de edad, atendiendo a "Generar condiciones de aprendizaje que respeten las diversidades socioculturales de la población escolar, para favorecer la inclusión de todos los niños y niñas". (Ley N°



9.890 - Art.25° - inc. e) y, a la vez, asegurar el apoyo económico, social, sanitario y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que favorecen el desarrollo integral, priorizando funciones y criterios de los organismos intervinientes.

TERCERO: El Consejo General de Educación, a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, asume la cobertura de los niños y niñas matriculados en dicha institución.

CUARTO: El Consejo General de Educación se compromete a realizar una optimización de los recursos existentes para proveer el personal docente mediante el mecanismo de concurso docente, con los listados vigentes en la Dirección Departamental de Escuelas de..... Será responsabilidad del Equipo Directivo y/o de Supervisión el asesoramiento pedagógico y Evaluación del Personal Docente dependiente del C.G.E.

QUINTO: Directora del Jardín Materno Infantil (de COPNAF si la tuviera) con el Equipo Interdisciplinario dependiente de....., en forma conjunta y articulada con la Directora de Radio Educativo y/o la Supervisora de Nivel Inicial, dependientes del Consejo General de Educación, serán los responsables de la inscripción de los/as niños/as, con acuerdos previos, dado la especificidad de funcionamiento, criterios y prioridades (Resol. N° 3945/10 CGE) entre ambas partes sobre los/as niños/as ingresantes, lo cual figurará por escrito en el Proyecto Político Pedagógico Institucional. La Institución deberá prever, mediante acuerdos inter institucionales, la incorporación en cualquier momento del año de aquellos niños/as que, por situación de amenaza o vulneración de derechos, amerite su incorporación al Jardín Maternal o CDI excepcionalmente.

SEXTO: Las instalaciones edilicias del Jardín Materno-infantil serán provistas por el Municipio y deberán ser las adecuadas para el buen funcionamiento de los Jardines según la normativa vigente, siendo el único responsable de los bienes de la institución, sanitarios y mobiliario adecuados, utensilios de la cocina y material didáctico para el Jardín Materno-Infantil; de la reparación y reposición de elementos dañados, así también su adaptación y mantenimiento, para lo cual deberá arbitrar los medios necesarios.

SEPTIMO: El Municipio y / o Comedores Escolares (Ministerio de Desarrollos Social) será el responsable del Personal Auxiliar y / o de Cocina a fin de



garantizar el óptimo funcionamiento del Comedor en la institución quedando bajo su cargo el pago de haberes correspondientes, deslindando el Consejo General de Educación toda responsabilidad laboral. El pago de tasas, impuestos y servicios, consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, etc. también estarán a cargo del Municipio.

OCTAVO: Las partes intervinientes se comprometen a garantizar la articulación con los servicios de salud a fin de garantizar el seguimiento del crecimiento y desarrollo de los niños, con la responsabilidad compartida y consensuada.

NOVENO: Este Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, sólo si las partes prestan expreso consentimiento para ello y si continúan con el cumplimiento de lo pactado en los mismos. En caso contrario, queda expresamente establecido que alguno de los organismos intervinientes puede rescindir éste con el acuerdo de manera UNILATERAL y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA debiendo ser comunicada la misma en forma fehaciente con un plazo mínimo de anticipación de sesenta (60) días. Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, como consecuencia de la interpretación y/o ejecución de este convenio, será resuelta en la instancia administrativa correspondiente.

DECIMO: Para cualquier cuestión judicial referente al cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando domicilios especiales en los consignados al comienzo.

UNDECIMO: Se adjunta copia de:

- a) Acta de Toma de Posesión del Sr./Sra. Intendente/a; b) Decreto de designación del Secretario Municipal que acompaña con su firma al Sr./Sra. Intendente/a -c) Constancia de CUIT de la Municipalidad -d) Decreto de designación del Sr./Sra. Director/a Departamental de Educación.

De conformidad, se firman dos (2) / tres (3) ejemplares (de acuerdo a los organismos intervinientes; del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte; en la ciudad de....., a los.....días del mes dedel año dos mil